

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0025** -2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **14 ENE 2021**

VISTOS:

El Escrito de Registro N° 04417, de fecha 29 diciembre de 2020, Resolución Directoral Regional N° 0444-2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 25 junio 2018, Resolución Directoral Regional N°0343-2020-OB-REG-PIURA-DRTyC-DR, de fecha 06 de noviembre de 2020 Informe N° 005-2021/GOB.REG.PIURA-440010-440015.02 de fecha 08 de Enero de 2021, y demás actuados en un total de diecisiete (17) fojas útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública es un medio para llevar a cabo fines y políticas del Estado, a efectos de realizar y atender determinados valores, por medio del acto administrativo; sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho;

Que, con Resolución Directoral Regional N°0614-2016/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 20 julio 2016, se autorizó a la ECSAL "**CENTRO MÉDICO EL CONDUCTOR RESPONSABLE S.A.C**", para que funcione como Establecimiento de Salud encargado de la toma de exámenes de Aptitud Psicosomático para la obtención de Licencias de Conducir Vehículos Automotores en las diferentes Categorías;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 0444-2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 25 junio 2018, se autoriza modificación de horario de atención al público el que se realizará los días los días **Lunes a Viernes 8:00 am a 18.00 horas y sábados de 8:00 a 13:00 horas**;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0343-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 06 de noviembre de 2020, se autorizó a la ECSAL "**CENTRO MÉDICO EL CONDUCTOR RESPONSABLE S.A.C**", la **modificación** de horario de atención al público, el que se realizara los días **LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 8.00 a 16.00 horas**;

Que, con escrito de registro N° 04417 de fecha 29 de diciembre de 2020, el Gerente General ERACLEO GUEVARA BRUNO, de la ECSAL "**CENTRO MÉDICO EL CONDUCTOR RESPONSABLE S.A.C**", solicita **Restituir** el horario de la ECSAL, autorizado mediante Resolución Directoral Regional N° 0444-2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 25 junio 2018, de atención al público de **Lunes a Viernes 8:00 am a 18.00 horas y sábados de 8:00 a 13.:00 horas**;

Que, en informe N°005-2021/GRP-440010-440015.02, de fecha 08 de Enero de 2021, la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, en amparo con lo señalado en el literal I) del Artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), emite su pronunciamiento recomendando declarar Procedente lo solicitado por el administrado, en consecuencia **Restituir** el horario establecido en la Directoral Regional N° 0444-2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 25 de



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0025** -2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **14 ENE 2021**

junio de 2018, como horario de atención al público los días **Lunes a Viernes 8:00 am a 18.00 horas y sábados de 8:00 a 13.:00 horas,**

Con la visación de la Dirección de Circulación Terrestre, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Circulación y Seguridad Vial;

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por Ordenanza Regional N° 348-2016/GOB.REG.PIURA-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva N° 169-2020/GOB.REG.PIURA de fecha 28 febrero 2020;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, a la ECSAL "CENTRO MÉDICO EL CONDUCTOR RESPONSABLE S.A.C", el horario de atención al público los días **Lunes a Viernes 8:00 am a 18.00 horas y sábados de 8:00 a 13.:00 horas,** conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: MANTENER vigente los demás extremos que contiene la Resolución Directoral Regional N° N°0614-2016/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 20 julio 2016.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en la portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones www.drTCP.gob.pe;

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la parte interesada en su domicilio ubicado en Av. Luis Antonio Eguiguren N° 878, Distrito, Provincia y Departamento de Piura, haciendo de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección General de Transporte Terrestre, a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial-MTC, a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías-SUTRAN, Dirección de Transporte Terrestre Piura, a la Unidad de Circulación y Seguridad Vial y Unidad de Registro y Fiscalización de la Dirección de Transporte Piura, debiendo inscribirse en el Registro Administrativo correspondiente;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

Ing. Luis Fernando Vega Palacios
DIRECTOR REGIONAL
C.I.P. 85901

